

| CONVENIO DE COLABORACIÓN<br>EL INSTITUTO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                         |                                     |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|
| NOMBRE:                                  | INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                         |                                     |
| CONSTITUCIÓN:                            | Mediante decreto número 197 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 15 de mayo de 1999, se crea el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley que crea el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.                                                        | R.F.C.:                 | IEA990516AH5                        |
| APODERADO LEGAL:                         | Mtro. Enrique Soberanes Rivera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | IDENTIFICACIÓN OFICIAL: | Clave de elector SBRVEN69120327H400 |
| OBJETO:                                  | Prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Tabasco, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.                                                                                                                                                        |                         |                                     |
| DOMICILIO:                               | Vicente Guerrero 304 A, Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86000.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                         |                                     |
| DECLARACIONES                            | a) El C. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y con las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y artículo 5° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, designó como Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco al C. Enrique Soberanes Rivera, tal como consta en la copia fotostática del nombramiento de fecha 1° de enero de 2019. |                         |                                     |
|                                          | b) El C. Enrique Soberanes Rivera, en su calidad de Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, manifiesta que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en las fracciones II y XIV del artículo 15 del Decreto que crea el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.                                                                                                                                                        |                         |                                     |
|                                          | c) Cuenta con los recursos humanos y materiales, así como con la experiencia y la capacidad técnica necesaria para la prestación de los servicios de alta calidad, materia de este convenio y que a dicho personal lo capacita, supervisa y dirige bajo su estricta libertad y responsabilidad.                                                                                                                                                                                                                    |                         |                                     |
|                                          | d) Cuenta con los recursos económicos y financieros propios para cumplir con todas sus obligaciones como patrón, encontrándose al corriente y en cumplimiento de las obligaciones que se derivan de sus relaciones de trabajo con sus trabajadores.                                                                                                                                                                                                                                                                |                         |                                     |
|                                          | e) Cuenta con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes para la adecuada ejecución del convenio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                         |                                     |
| LA EMPRESA                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                         |                                     |
| RAZON SOCIAL                             | ADO Y EMPRESAS COORDINADAS, S. A. DE C.V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                         |                                     |
| CONSTITUTIVA                             | Es una sociedad anonima de capital variable, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estado Unidos Mexicanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                         |                                     |
| APODERADO LEGAL                          | Lic. Sixto Javier Hernández Zubieta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                         |                                     |
| FACULTAD                                 | Su apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar este convenio, mismas que no le han sido ni revocadas y limitadas en forma alguna.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                         |                                     |
| OBJETO SOCIAL                            | La explotación del servicio público de autotransporte federal de pasajeros, nacional e internacional, del servicio local y del servicio particular en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal.                                                                                                                                                                                                                                                               |                         |                                     |
| DOMICILIO                                | Calzada Ignacio Zaragoza 200 edificio B 2o. Piso, Siete de Julio, Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15390                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | R.F.C.                  | AEC960626I21                        |

Ambas partes declaran que:

- Se reconocen respectivamente las personalidades y capacidades con que se ostentan, por lo que suscriben de común acuerdo el presente convenio, no existiendo, dolo o mala fe, ni vicios en el consentimiento.
- Por la naturaleza de los servicios a prestarse en términos del presente convenio, los empleados de EL INSTITUTO podrán prestar los servicios en los domicilios establecidos en los anexos correspondientes, sin embargo dichos trabajadores no se encontrarán en ningún caso, a disposición de LA EMPRESA y actúan bajo la supervisión, órdenes e instrucciones que reciban de EL INSTITUTO.
- Es su intención celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen más adelante.
- EL INSTITUTO reconoce que es el único patrón de los elementos que contrate para cumplir con las obligaciones señaladas en el presente convenio, por lo que EL INSTITUTO se obliga a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven de las relaciones con dichos elementos, por lo que reconoce que en ningún caso podrá considerarse a LA EMPRESA como obligado solidario, obligándose a sacar a LA EMPRESA en paz y a salvo de todo tipo de contienda judicial, laudo, sentencia, multa, o sanción de cualquier tipo, que pudiera interponerse al respecto, en contra de LA EMPRESA.

Ambas partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que EL INSTITUTO imparta clases de regularización para obtener el certificado correspondiente de primaria y/o secundaria para aquellos colaboradores, empleados o para las personas que previamente designe LA EMPRESA así como la entrega de los correspondientes certificados de estudios mediante un examen de conocimiento general (en adelante el PROYECTO). El empleado, colaborador o persona que participe en el PROYECTO se le denominará desde ahora ESTUDIANTE, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el normativo establecido por EL INSTITUTO.

##### SEGUNDA. - DURACIÓN DEL PROYECTO.

Aquellos ESTUDIANTES que ocupen la modalidad del Programa de Certificación deberán presentar un examen general de conocimientos que se presentará después de que el ESTUDIANTE entregue la documentación al INSTITUTO y se haya registrado en el sistema, el cual será presentado en una sola sección. EL INSTITUTO entregará al ESTUDIANTE el certificado, siempre y cuando alcance la acreditación. En el caso de asesorías, el ESTUDIANTE deberá integrarse a un círculo de estudios, con una duración de 6 horas a la semana y acreditar los 12 módulos que integran el esquema a nivel primaria y secundaria. El ESTUDIANTE deberá participar dentro del tiempo establecido por las partes; al finalizar deberá presentar los exámenes de conocimiento.

##### TERCERA. - DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Los programas a que se refiere el párrafo anterior, describirán con precisión las actividades a desarrollar, calendario de actividades, nombre del asesor de EL INSTITUTO, así como los datos y la documentación necesaria para determinar el alcance y fines del PROYECTO. El ESTUDIANTE en el cumplimiento del objeto del presente convenio, deberá de realizar todas las actividades indicadas en el PROYECTO, las cuales se establecerán en coordinación entre el INSTITUTO y el ESTUDIANTE, estas actividades estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del responsable del área en la cual se desarrolle el PROYECTO o de la persona designada para tal fin, por parte de LA EMPRESA.

##### CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO".

El INSTITUTO en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- Inscripción ante EL INSTITUTO del ESTUDIANTE, coordinar y supervisar las asesorías de educación primaria y secundaria.
- Designar al o los profesores para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del ESTUDIANTE en el desarrollo del plan del PROYECTO.
- Proporcionar el material didáctico a cada uno de los ESTUDIANTES en cada uno de los programas de educación primaria y/o secundaria, según corresponda.
- Coordinar la aplicación de exámenes, para los participantes del programa de educación primaria y secundaria.
- Asegurar la participación responsable del ESTUDIANTE.
- Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con LA EMPRESA, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten así como de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en el transcurso del PROYECTO, mismo que no afectarán los intereses, necesidades y estructura de ésta, debiendo ser autorizados por escrito por LA EMPRESA.
- Hacer de conocimiento al ESTUDIANTE que la información y documentación relacionada con LA EMPRESA a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del PROYECTO será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de LA EMPRESA.
- Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en las que se realice el PROYECTO.
- Responder ante LA EMPRESA y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo del PROYECTO, previa acreditación del hecho.
- Otorgar el certificado de estudio al ESTUDIANTE que cumpla con su programa de estudios y certificación correspondiente.
- Elaboración de reportes mensuales de asistencia y avance de cada uno de los colaboradores, los cuales como mínimo contendrán el número de participantes inscritos, avance académico del participante, el número de asistencias del participante a las asesorías y número de certificados obtenidos.

##### QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio LA EMPRESA se obliga a:

- Designar a un coordinador responsable dentro de LA EMPRESA de que el ESTUDIANTE lleve a cabo de manera adecuada las actividades establecidas en el PROYECTO.
- Brindar todas las facilidades que se requieren para la realización del PROYECTO, comprometiéndose a acondicionar salas dentro de las instalaciones para tal fin, y que para efectos de este

convenio, se enuncian a continuación:

- 1.- Terminal Villahermosa con domicilio en Calle Lino Merino esquina con Calle Francisco Javier Mina No. 925, colonia Centro.
  - 2.- Base Taller Villahermosa con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número, colonia Casa Blanca C.P. 86060.
  - 3.- Terminal Cárdenas con domicilio en Carlos A. Madrazo 18, colonia Pueblo Nuevo, Cárdenas, Tabasco. C.P. 86560.
- c) Conceder el tiempo suficiente para que el **ESTUDIANTE** cumpla con las obligaciones académicas con **EL INSTITUTO**.
- d) Dar a conocer a **EL INSTITUTO**, como al **ESTUDIANTE**, que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de **LA EMPRESA**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.
- e) En caso de que **EL INSTITUTO** requiera información documental para llevar a cabo las actividades comprendidas en el servicio, **LA EMPRESA**, se compromete a enviarla de manera puntual y oportuna a **EL INSTITUTO** a fin de que éste cuente con los datos necesarios para la resolución del mismo.

#### **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.**

**EL INSTITUTO** se obliga a cumplir en todo momento con el perfil, capacidades, experiencia técnica y profesional suficiente para cumplir con eficacia y profesionalismo con el objeto del presente convenio, y en caso de requerir personal para la prestación del servicio, el mismo estará bajo sus órdenes, instrucciones y dirección, a efecto de lograr la máxima eficacia en el desarrollo del **PROYECTO**.

**EL INSTITUTO** se constituye en este acto como responsable solidario de los daños que su personal pudiera causar contra los bienes, o personal y sus bienes de **LA EMPRESA**, así como de cualquier daño que llegaran a ocasionar a **LA EMPRESA**.

Para efectos de cumplir con las políticas de control y seguridad de todas las personas que ingresan en el domicilio de **LA EMPRESA**, **EL INSTITUTO** enlistará a su personal para la ejecución del **PROYECTO**, el cual deberá ser entregado al coordinador del convenio de **LA EMPRESA** en la fecha de firma del presente convenio, así mismo se obliga a notificar por escrito a **LA EMPRESA** en el caso de que exista un cambio del personal que destine para la impartición de las clases.

**EL INSTITUTO** se obliga a entregar periódicamente a **LA EMPRESA**, las constancias que acrediten que ha cumplido con las obligaciones en materia de seguridad social y laborales, respecto del personal que **EL INSTITUTO** haya determinado para la ejecución del **PROYECTO**. La falta de entrega periódica de los documentos antes señalados será considerada como incumplimiento del presente convenio y dará derecho a **LA EMPRESA** a rescindir el mismo, sin necesidad de dar aviso o notificación previa a **EL INSTITUTO**.

El coordinador de **LA EMPRESA** tendrá la obligación de solicitar y conminar a **EL INSTITUTO**, para que haga la entrega de los documentos antes referidos.

En caso de que la falta de cumplimiento a lo antes señalado genere algún tipo de juicio, sanción, multa, sentencia, laudo, revisión o negativa de deducibilidad de impuestos, en contra de **LA EMPRESA**, **EL INSTITUTO** se compromete a sacar a **LA EMPRESA** en paz y a salvo de lo anteriormente señalado, corriendo a su cargo con los honorarios y gastos que al efecto se generen.

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al **ESTUDIANTE** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el personal de **EL INSTITUTO** y **LA EMPRESA**, y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole.

En caso de cualquier problema de carácter laboral, el **INSTITUTO** se obliga a sacar en paz y a salvo a **LA EMPRESA**, toda vez que el objeto del presente convenio es de colaboración.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo requirió, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, de un profesor designado por el **INSTITUTO** y por la otra, de un coordinador del convenio designado por **LA EMPRESA**, quienes deberán evaluar el desarrollo del **PROYECTO** y el rendimiento del **ESTUDIANTE** durante la misma.

#### **OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.**

**EL INSTITUTO** reconoce que en el transcurso y con motivo de las negociaciones y en cualquier momento posterior a las mismas, así como con la firma del presente convenio, y posterior a dicha firma, recibe información de carácter privado y confidencial de **LA EMPRESA**, y/o cualquiera de sus empresas afiliadas, asociadas, subsidiarias o accionistas, razón por la que se compromete y obliga a tratar dicha información con ese carácter y darle uso única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio por lo que se abstendrá de utilizarla para cualquier otra finalidad distinta y la mantendrá en estricto secreto y confidencialidad. En este sentido, **EL INSTITUTO** reconoce que la información confidencial, que obtenga es de exclusiva propiedad de **LA EMPRESA** y bajo ninguna circunstancia entenderá **EL INSTITUTO**, que dicha información es de su propiedad o que tiene algún derecho sobre ésta.

Ambas partes acuerdan en establecer como significado de información confidencial la siguiente: la información financiera, la información sobre inversiones en actividades científicas y tecnológicas, los servicios vigentes o concluidos más representativos en los últimos 5 (cinco) años, las líneas de investigación en que se incursionará en los próximos 5 (cinco) años, aquella que con tal carácter sea clasificada por las partes, los datos contables, precios, especificaciones técnicas, documentos de capacitación y de recursos humanos, planes de negocio, planes de mercado, estrategias, listas de servicios, listas de clientes, listas de proveedores, información técnica y de mercado y en general cualquier tipo de información, que sea expresada en forma oral, escrita, gráfica, electrónica o en cualquier otro tipo de soporte material, como electrónico. **EL INSTITUTO** reconoce que **LA EMPRESA** tendrá en todo momento el derecho de exigirle la devolución o destrucción de la información confidencial que le haya proporcionado o que haya obtenido, en el transcurso y con motivo de las negociaciones y en cualquier momento posterior a las mismas, así como con la firma del presente convenio, y posterior a dicha firma sin necesidad de declaración u orden judicial. **EL INSTITUTO** se obliga a mantener el secreto y confidencialidad de la información Confidencial hasta transcurridos 10 (diez) años siguientes a la terminación del convenio por cualquier causa.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

**EL INSTITUTO** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **LA EMPRESA** como información confidencial.

**EL INSTITUTO**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a **LA EMPRESA** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas; así mismo, **LA EMPRESA** podrá rescindir el instrumento, en caso de que el mismo estuviere vigente, quedando **EL INSTITUTO** obligado a responder a **LA EMPRESA** con el pago de daños y perjuicios. Del mismo modo en caso que **EL INSTITUTO** incumpla con la obligación de confidencialidad dentro de los 10 (diez) años siguientes a la terminación del convenio, por cualquier causa, quedará obligado al pago de los daños y perjuicios. En caso de que exista duda sobre si la información obtenida por **EL INSTITUTO** tiene el carácter de confidencial, las partes acuerdan que se le dará el trato de información confidencial, aunque no esté marcada como tal.

#### **NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**EL INSTITUTO** por ningún motivo podrá hacer uso o explotación de la documentación, material o elementos que se hayan desarrollado como consecuencia de la realización del **PROYECTO** prestado a **LA EMPRESA** para fines diversos al presente convenio.

**EL INSTITUTO** no tendrá derecho al uso o explotación en su beneficio, de las marcas, avisos comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual que pertenezca a **LA EMPRESA**, por lo que será responsable de las sanciones civiles, administrativas o penales que resulten por la violación a los derechos de propiedad intelectual referidos.

Ambas partes están de acuerdo en que **EL INSTITUTO** no podrá distribuir, prestar, copiar, reproducir o vender, total o parcialmente a terceros, la documentación, material o elementos donde se reproduzca la propiedad intelectual pertenezca a **LA EMPRESA**, o que se haya desarrollado como consecuencia de la prestación del **PROYECTO**.

En caso de que **LA EMPRESA** advierta que existe violación en materia de propiedad intelectual por parte del **EL INSTITUTO** o de sus empleados, solicitará por escrito a **EL INSTITUTO** que subsane dicha situación de forma inmediata, siempre y cuando esta violación no sea irreversible; si en 3 (tres) días hábiles siguientes a la solicitud escrita, **EL INSTITUTO** no ha subsanado dicha situación, **LA EMPRESA** podrá rescindir el presente convenio, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas y penales que puedan proceder.

**EL INSTITUTO** responderá en caso de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, efectuada por terceros por supuestas infracciones a derechos en materia de propiedad intelectual derivados del objeto de el presente convenio, en el entendido que los gastos y costos que se originen de dichas reclamaciones, correrán por su cuenta, debiendo sacar en paz y a salvo a **LA EMPRESA** de cualquier responsabilidad o carga en ese sentido. La responsabilidad por violación a la presente cláusula tendrá una vigencia de 10 (diez) años.

#### **DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en adelante "LA LEY", ambas partes acuerdan que los datos obtenidos como resultado de la ejecución de este convenio, en virtud de los servicios prestados o de cualquier tipo de relación contractual que se derive entre las partes, serán tratadas de manera confidencial de conformidad con "LA LEY" y serán usados únicamente para los fines que hubiesen sido convenidos en este instrumento.

**EL INSTITUTO** no podrá, usar, compartir, divulgar, transmitir a tercero alguno, ni publicar los datos personales de terceros o de **LA EMPRESA** y sus empleados, sean éstos personas físicas o personas morales, nacionales o extranjeras, sin la previa solicitud y correspondiente autorización por escrito que obtenga de **LA EMPRESA**, misma en la que deberá explicar los fines para los cuales requiere dicha información, y deberá ir firmada adicionalmente por el tercero a quien vayan a transmitirseles, obligándose bajo los mismos términos que "LA LEY" establece.

En el supuesto de que el tercero incumpla con lo establecido en la multicitada "LEY" **EL INSTITUTO** responderá ante **LA EMPRESA** como obligado solidario por dicho incumplimiento.

Para efectos de lo anterior **LA EMPRESA** pone a disposición de **EL INSTITUTO** el Aviso de Privacidad íntegro en la siguiente dirección electrónica [www.ado.com.mx/avisodeprivacidad](http://www.ado.com.mx/avisodeprivacidad), el cual reconoce y conforme al cual se obliga en los mismos términos y deber de cuidado.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Las partes convienen en que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor de cualquiera de las partes, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.**

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **TRES AÑOS** hasta en tanto una de las partes dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA. -CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

Se considera que EL INSTITUTO se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones, en la  
a Si incumple con cualquiera de las obligaciones que asume al amparo de este convenio.

- En caso de que **LA EMPRESA** optara por la rescisión del presente convenio, podrá hacerlo sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de declaración judicial y podrá exigir el pago de daños y perjuicios. Esto se realizará mediante notificación por correo certificado o aviso por escrito con acuse de recibo firmado por el apoderado legal de **LA EMPRESA** y entregado en el domicilio de **EL INSTITUTO**.

**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS O SUBROGACIÓN.**

**DÉCIMA SÉXTA. - DIVISIBILIDAD.**

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTRATO ÚNICO.**

**DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES.**

DÉCIMA NOVENA. -USO DE ESPACIO.

En este sentido, las partes están de acuerdo que el uso del espacio por parte de **EL INSTITUTO** o de sus empleados dentro de las instalaciones de **LA EMPRESA**, no significa que éstos estén bajo la dirección o subordinación de **LA EMPRESA**, toda vez que **EL INSTITUTO** será el único en fijar las condiciones o las formas mediante las cuales cumplirá con los fines de este convenio.

**VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.**

**VIGÉSIMA PRIMERA. -ANTICORRUPCIÓN**

EL INSTITUTO expresa que tiene pleno conocimiento que el Estado Mexicano, ha suscrito y es parte de diversos instrumentos internacionales en materia de anticorrupción, en los cuales adquirió compromisos con la comunidad internacional a fin de adoptar medidas para prevenir la corrupción, y asume la obligación de cumplir con la legislación federal, estatal y local, reglas, reglamentos, normas mexicanas o normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, así como con todos los Tratados Internacionales en los que México sea parte, y reconoce que dichas disposiciones legales sancionan severamente actos de corrupción, por lo que se obliga a observarlas ya sea directa o indirectamente y actuar conforme a las mismas durante la ejecución de este convenio hacia sus contrapartes y hacia terceros.

En virtud del presente convenio, **EL INSTITUTO** se obligan a lo siguiente:

A no pagar o prometer sobornos, regalos o ventajas indebidas (ni indicar que tal cosa sucederá en el futuro), en relación con el convenio, a funcionarios públicos ya sea a nivel internacional, nacional o local; partidos políticos, funcionarios de partidos políticos o candidatos a cargos políticos, ni a directivos, funcionarios o empleados de la parte contraria, ya sea directa o indirectamente a través de un intermediario, agente u otro tercero que esté sujeto al control o a la influencia determinante de una de las partes.

EL INSTITUTO deberá de acordar con sus subcontratistas en los convenios que al efecto celebren que se comprometen a cumplir con las disposiciones que, en materia de anticorrupción aplique, asimismo deberá asegurarse del cumplimiento de estas obligaciones por parte de las personas asociadas o quienes puedan ser utilizados por EL INSTITUTO para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.

EL INSTITUTO se obliga a reportar oportunamente a LA EMPRESA cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento de esta Cláusula, y acepta que, a inobservancia de EL INSTITUTO con cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, implica un incumplimiento sustancial del presente convenio, y se procederá conforme a lo establecido en la cláusula en la que se dispone lo relativo a la Rescisión del convenio.

EL INSTITUTO conviene en indemnizar, defender y mantener a LA EMPRESA en paz y a salvo y repararle cualquier daño o perjuicio, incluyendo honorarios y gastos erogados por la prestación de servicios legales, que les sean ocasionados en relación con o derivados de cualquier acción, demanda, litigio o controversia, que deriven directa o indirectamente de la conducta u omisión de EL INSTITUTO, relacionado con los términos dispuestos en esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

**VIGESIMA SEGUNDA. - JURISDICCION.**  
Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelta en primera instancia por las partes y en caso de agotarse toda forma de conciliación, ambas partes acuerdan en someterse expresamente a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en particular al Código Civil Federal y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales adscritos a la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, leyes o jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo que no sea consecuencia del consentimiento que pudiere nulificarla en todo o en parte, por lo que las partes manifiestan que, en la elaboración del presente convenio, su voluntad no se vio influenciada por algún vicio del consentimiento que pudiere nulificarla en todo o en parte, por lo que las partes manifiestan que el presente convenio es válido y produce todos los efectos legales inherentes al mismo, sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen en que el presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por duplicado, el 23 de octubre de 2019, surtiendo sus efectos de forma retroactiva a partir del día 15 de agosto de 2019, en la Ciudad de México, en los Estados Unidos Mexicanos.

## LAS PARTES

"EL INSTITUTO"  
Mtra. Enrique Soberanes Rivera

Coordinador por parte de "EL INSTITUTO"

Coordinador por parte de "EL INSTITUTO"



Mtra. Jackeline Coronel Magaña

Lic. María de Lourdes García Granados

## "LA EMPRESA"

Lic. Sixto Javier Hernández Zubieta

## COORDINADORES

Coordinador por parte de "LA EMPRESA"

Lic. Williams López Ku

Ing. Robert Antonio Montejo Galicia